



**NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DE LAS AULAS**

APROBADO EN:  
CLAUSTRO DE PROFESORES DE 25 JUNIO 2008.  
CONSEJO ESCOLAR DE 26 DE JUNIO DE 2008.

## **C) NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO Y DE LAS AULAS.**

### **ÍNDICE**

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. MARCO TEÓRICO. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.
- III. MARCO LEGISLATIVO.
- IV. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- V. PRINCIPIOS EDUCATIVOS QUE REGULAN LA VIDA DEL CENTRO.
- VI. LA CARTA DE CONVIVENCIA.
- VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
  - 7.1. Derechos y obligaciones del alumnado.
  - 7.2. Derechos y obligaciones de los padres o tutores.
  - 7.3. Derechos y obligaciones de los maestros y maestras.
- VIII. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.
- IX. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.
- X. MEDIDAS PREVENTIVAS.
- XI. MEDIDAS CORRECTORAS.
  - 11.1. Medidas correctoras ante conductas contrarias.
  - 11.2. Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales.
- XII. OTRAS MEDIDAS.
- XIII. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA.
  - 13.1. Criterios.
  - 13.2. Elementos básicos.
  - 13.3. Procedimiento de elaboración.
  - 13.4. Responsables de su aplicación.
  - 13.5. Comportamientos y conductas deseadas.
  - 13.6. La Asamblea de clase.

#### XIV. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU MEJORA.

- 14.1. El Consejo Escolar de Centro.
- 14.2. La Comisión de Convivencia.
- 14.3. El Claustro de Profesores y el profesorado.
- 14.4. El Equipo Directivo.
- 14.5. Las familias y el resto de profesionales del centro.
- 14.6. Equipo de mediación o de tratamiento de conflictos.
- 14.7. Responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje.
- 14.8. La Junta de Delegados/as de Centro.

#### XV. LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

#### XVI. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

1. Entradas y salidas al Centro y aulas.
2. Cambios de clase y traslado del alumnado de un lugar a otro.
3. Gestión del período de descanso: patio de recreo.
4. Salidas del Centro: Actividades Complementarias.
5. Uso de las instalaciones comunes: Biblioteca de Centro, sala de medios audiovisuales, Aula de informática, gimnasio...
6. Uso de los recursos del Centro: teléfono, medios de reprografía, material didáctico y pedagógico...
7. Servicios complementarios: Transporte escolar, comedor escolar y aula matinal.
8. Actividades extracurriculares.
9. Cómo actuar en caso de enfermedad o accidente escolar.
10. Actuación del profesorado ante situaciones límite.
11. Criterios de asignación de tutorías y elección de grupos-clase.
12. Tutoría.
13. Criterios de sustitución del profesorado ausente.
14. Criterios de agrupamiento del alumnado.
15. Faltas de asistencia y justificación.
16. Horario de atención al público.

#### XVII. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

## I. INTRODUCCIÓN.

*“Aprender a convivir con los demás es una finalidad esencial de la educación y representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica.”* Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas que se recogen en el presente documento forman parte del Proyecto Educativo de Centro y están orientadas a la “escuela que necesitamos”, a responder a los retos y diversidad de desafíos que nos plantea la realidad social actual y a la educación del futuro que, desde diferentes ámbitos internacionales (Comisión Europea de Educación), normativos, jurídicos, intelectuales y pedagógicos, nos plantean una educación centrada en la condición humana (proyecto de humanización desde la Cultura de Paz) y en el aprendizaje de las personas a lo largo de toda la vida (sociedad de la información).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación nos propone un conjunto de Principios y Fines de la educación (Artículo 1 y 2) cuyo contenido está relacionado con la convivencia: “la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación” (apartado c); “la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes” (apartado j); “la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no-violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social” (apartado k); “el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres” (apartado l); entre los Fines destacar el apartado e): “la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente...”

Igualmente la LOE establece un conjunto de competencias básicas y necesarias que permitan hacer efectivo el derecho a la educación de todos y todas. Unas competencias que se definen como *las capacidades de respuesta a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada. Suponen una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivaciones, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales que actúan conjuntamente para lograr una acción eficaz.* En el currículo de Castilla – La Mancha (Decreto 68/2007, de 29 de junio de 2007) se contemplan nueve competencias, entre las que destacan por su vinculación a las presentes normas la “competencia social y ciudadana”, la “competencia de autonomía e iniciativa personal” y la “competencia emocional”.

- La *competencia social y ciudadana*. Esta competencia está orientada al desarrollo de capacidades que nos permitan convivir con los demás, comprender la realidad social en la que vivimos y ejercer la ciudadanía

democrática. Nos propone formas de comportamiento individual que capaciten para convivir en una sociedad cada vez más plural y multicultural, relacionarse con los demás, cooperar, comprometerse y afrontar los conflictos y buscar formas de regulación de los mismos a través de métodos no-violentos. Adquirir esta competencia supone ser capaz de ponernos en el lugar del otro, aceptar las diferencias, ser tolerante y respetar los valores, las creencias, las culturas y la historia personal y colectiva de los otros. Es caminar hacia la construcción de la Cultura de Paz.

- La *competencia de autonomía e iniciativa personal*. Esta competencia se refiere a la posibilidad de optar con criterio propio y llevar adelante las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella, tanto en el ámbito personal como en lo social. Es esencial la actitud de cambio, ser flexible, aprender de los errores, extraer conclusiones y valorar las posibilidades de mejora.
- La *competencia emocional*. Esta competencia está vinculada a dos conceptos básicos en el desarrollo de la personalidad: el autoconcepto y la autoestima, claves que le permiten a la persona interpretar la realidad que le rodea y las relaciones con los demás. El desarrollo de la competencia emocional está asociado a una relación positiva y comprometida con los otros.

Las competencias se adquieren a través de diferentes ámbitos de actuación educativa y escolar: a través de las áreas curriculares; a través de medidas no curriculares (como su proyecto educativo que contempla las normas de convivencia, organización, funcionamiento del centro y de las aulas); y otros agentes de la comunidad educativa como es la familia (núcleo básico de la educación), la comunidad social...

El marco legislativo que fundamenta el presente documento de Normas de convivencia tiene como objetivo básico hacer efectivo dos derechos humanos clave: el derecho a la educación (basado en la calidad, la participación, la equidad y el pleno desarrollo de la personalidad) y el derecho humano a la paz (síntesis de los derechos humanos y base esencial de la vida democrática).

Caminar hacia la Cultura de Paz es la meta-utopía de los cambios y transformaciones de los sistemas educativos democráticos. La educación se convierte en uno de los instrumentos o elementos fundamentales para construir la Cultura de Paz. Por ello, debemos avanzar en varios ámbitos de actuación: el aprendizaje de una ciudadanía democrática; la Educación para la Paz, los Derechos Humanos, la democracia participativa y la interculturalidad desde el modelo de "escuelas inclusivas"; la mejora de la convivencia en la escuela; y la prevención de la violencia mediante la regulación de los conflictos por medio de métodos no-violentos.

Las Normas de convivencia expresadas en este documento tienen como finalidad impulsar una educación de calidad basada en la convivencia y los principios que sustentan la Cultura de Paz. Pretenden avanzar en el proyecto de humanización que basa las relaciones de unas personas con otras en el respeto, el diálogo, la generosidad, la ternura, la expresión de sentimientos y emociones positivas, la ayuda, la no-violencia, la aceptación de la diversidad, la esperanza y la felicidad.

## II. MARCO TEÓRICO. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

**Los principios que inspiran nuestro Proyecto Educativo son los siguientes:**

1. La globalidad.- El Centro docente es el espacio interactivo de relaciones orientadas por una finalidad última: la educación del alumnado.
2. La autonomía.- Este Centro docente y su comunidad educativa asumen la responsabilidad de educar al conjunto de personas que constituyen el alumnado y, de forma paralela, de someter al control democrático de la sociedad el servicio realizado.
3. La participación.- Por medio de este principio, todos los componentes de la comunidad educativa opinan y participan en la toma de decisiones de los procesos de planificación, elaboración, desarrollo y evaluación del Proyecto educativo del Centro. Esta participación realizada de una forma coordinada, coherente, ordenada y eficaz asegura el acuerdo, favorece el sentido de identidad y pertenencia de un mismo proyecto y garantiza el éxito desde el compromiso y la responsabilidad individual y colectiva.
4. La singularidad.- La coherencia entre el Centro y la comunidad educativa asume el carácter singular y define nuestras señas de identidad, desde el análisis de la realidad en la que vivimos y a la que servimos y define el tipo de "persona" que queremos educar.
5. La calidad.- Nuestra calidad educativa se alcanzará cuando seamos capaces de conseguir, a través del proceso de enseñanza y aprendizaje, el máximo desarrollo de las capacidades de todos y cada uno de nuestros alumnos/as en un contexto que lejos de ser excluyente, contemple la diversidad del alumnado que aprende y facilita el aprendizaje cooperativo.
6. La inclusión.- Pretendemos actuar en un marco escolar y social inclusivo que se desarrolle desde el convencimiento de que cualquiera de las acciones que se adopten con uno de los alumnos/as beneficia al conjunto de ellos.
7. El modelo democrático.- Nuestra clase y escuela deben ser lugares que permitan la práctica democrática a través de la cooperación escolar y el ejercicio de los derechos democráticos mediante la participación del alumnado en la definición del proyecto educativo, las normas de aula y las propias normas del Centro.
8. La práctica de la convivencia.- Las discrepancias se convierten en alternativas para abordar los problemas desde el compromiso de todos, y los acuerdos se concretan en nuestras "Normas de convivencia, organización y funcionamiento" que son las reglas claras y dinámicas para el juego de todos, y que se enumeran en nuestra "Carta de Convivencia". "La escuela es una institución en la que enseñantes y alumnos aprenden a convivir y a trabajar juntos" (Le Gal 2005).
9. El centro abierto y comprometido con el entorno.- Nuestro entorno socioeconómico y cultural es un factor relevante para analizar el rendimiento de nuestro Centro, una fuente inagotable de recursos didácticos y un espacio educativo con entidad propia. Por ello nos hemos comprometido en el proyecto de ciudad educativa "Albacete ciudad educadora" contribuyendo a la construcción de un proyecto educativo de ciudad como línea de crecimiento y desarrollo de este proyecto.

10. El compromiso con el crecimiento profesional del profesorado.- A través de este compromiso, este proyecto educativo recoge las actuaciones de una comunidad que se prepara para desarrollar un proceso permanente de mejora mediante el trabajo en equipo, la colaboración con las familias y la práctica de apoyo y asesoramiento de la propia administración educativa.

La Escuela, según Bernstein (1987), “debe convertirse en una comunidad de vida, y la educación, debe concebirse como una continua reconstrucción de la experiencia. Comunidad de vida democrática y reconstrucción de la experiencia basadas en el diálogo, el contraste y el respeto real a las diferentes individualidades, sobre cuya aceptación puede asentarse un entendimiento mutuo, el acuerdo y los proyectos solidarios”.

Educación, comunidad educativa y convivencia escolar son conceptos inherentes e inseparables del proceso educativo y del sentido de la institución escolar. Por ello, hemos de establecer el modelo de convivencia más coherente con el marco educativo de desarrollo de la condición humana y dotarnos de los instrumentos y procedimientos (Normas de convivencia) que nos permitan la gestión positiva de la convivencia en los centros escolares. La escuela se convierte en un lugar idóneo y privilegiado para convivir y aprender a saber vivir junto a otros.

Entendemos por **convivencia escolar** la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa con la finalidad de alcanzar el desarrollo de la personalidad del niño/a en su ámbito intelectual, socioafectivo y ético y está regulada por normas básicas de organización y funcionamiento. Interviene, por tanto, el ámbito personal, el de relación o comunitario y el de organización que establece la cultura, el ambiente, el clima y las condiciones adecuadas para una convivencia positiva.

La “convivencia ha de abordarse en positivo, ha de entenderse como objetivo fundamental del proceso educativo, que conlleva actitudes de aceptación y respeto, prepara al niño/a para la vida adulta y facilita el clima escolar de aprendizaje y enseñanza”.

La convivencia escolar hemos de considerarla como un proceso donde la comunicación y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa van ampliando espacios y contenidos de la Cultura de Paz.

Para regular y mejorar la convivencia es necesaria la intervención, el compromiso y el esfuerzo de todos con el objetivo de promover unas buenas relaciones sociales entre todos los miembros de la comunidad educativa.

La convivencia y la paz se aprenden y se construyen colectivamente. Por ello, la comunidad educativa del Colegio "Academia CEDES" se dota de un conjunto de Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas con la finalidad de promover la convivencia desde el ámbito de la participación como principio y desde el marco educativo-curricular y organizativo que integra estructuras para la resolución de los conflictos.

### III. MARCO LEGISLATIVO.

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas toman como marco de referencia las siguientes normas legislativas:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. (B.O.E. de 4 de julio de 1985).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27/11/1992)
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo de 1995, Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia. (B.O.E. de 2 de junio de 1995).
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. (B.O.E. de 20 de febrero de 1996).
- Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Resolución A/53/243 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 6 de octubre de 1999.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz. (B.O.E. nº 287, de 01/12/2005).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (B.O.E. nº 141, de 04/05/2006).
- Resolución de 20-01-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante casos de maltrato entre iguales en los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 22, de 03/01/2006).
- Acuerdo por la convivencia en los centros escolares de Castilla – la Mancha. Palacio de Fuensalida (Toledo), a 31 de agosto de 2006. Resolución de 27 de abril de las Cortes de Castilla – La Mancha.
- El modelo de convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha. Consejería de Educación y Ciencia, octubre de 2006.
- Orden de 25-05-2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.

- Decreto 3/2008, de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha. (D.O.C.M. nº 9, de 11/01/2008).

#### **IV. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas tienen por objeto establecer el marco, desde el ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión (como establece el Capítulo II del Título V, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), de regular la convivencia escolar y definir un conjunto de actuaciones y medidas para su promoción y mejora.

Están sustentadas en un enfoque educativo que va más allá del control disciplinario, lo que implica que los miembros de la comunidad educativa y, especialmente el alumnado, comprenda ciertas ideas claves acerca del sentido y funcionamiento de las normas como parte de un modelo democrático de convivencia, en el que tales normas deben ser entendidas como límites, pero también como posibilidades; y en el que las sanciones tienen un sentido educativo, ya que buscan corregir conductas y comportamientos inadecuados, en lugar de castigar a la persona, sin dañar su integridad y su dignidad.

La finalidad de las Normas de convivencia es crear un clima en el Centro y entre todos los componentes de la Comunidad Educativa que permita el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza y de la vida cotidiana del mismo desde la práctica y el compromiso activo de los valores y conductas que define la Cultura de la Paz basada en valores, actitudes y comportamientos fundamentados en el derecho humano a la paz, síntesis de los derechos humanos y base esencial de la vida y ciudadanía democrática.

Las presentes Normas de convivencia afectan a todos los miembros de la comunidad educativa y son de obligado cumplimiento una vez aprobadas por el Consejo Escolar de Centro.

#### **V. PRINCIPIOS EDUCATIVOS QUE REGULAN LA VIDA DEL CENTRO.**

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas recogidas en el presente documento se fundamentan en los siguientes principios educativos y señas de identidad recogidos en el Proyecto Educativo de Centro.

## VI. LA CARTA DE CONVIVENCIA.

La Comunidad Educativa del C. C. Academia CEDES de Albacete, recoge en la presente declaración los principios y valores que orientan la convivencia en nuestro Colegio, expresión de nuestro deseo y compromiso. Refleja y expone las intenciones por hacer realidad el derecho a la educación y el derecho humano a la paz, en un clima de convivencia positivo que permite el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza y favorece la educación del alumnado en los valores de respeto a los derechos humanos y el ejercicio de la ciudadanía democrática. La convivencia se vive y se aprende colectivamente. Queremos participar en la construcción de la Cultura de Paz.

Por ello, expresamos los siguientes principios y valores que fundamentan y orientan la convivencia escolar:

1. El respeto por los derechos y obligaciones de todas y todos los miembros de la Comunidad Educativa y la garantía de su protección y defensa.
2. El compromiso y prácticas responsables de todos los miembros de la Comunidad Educativa: la convivencia es una cuestión de todos y todas.
3. La inclusión educativa como proceso y respuesta a la diversidad. Aprender a convivir con la diferencia mediante la identificación y eliminación de las barreras al aprendizaje y la participación. Buscar una educación de calidad y el éxito escolar para todos y todas.
4. Educar en competencias básicas que permitan convivir con los demás y ejercer la ciudadanía democrática (*competencia social y ciudadana*), optar con criterio y hacerse responsable de las decisiones tomadas (*competencia de autonomía e iniciativa personal*) y tener un autoconcepto y autoestima positivo que permita interpretar la realidad y las relaciones con los demás desde una visión positiva (*competencia emocional*).
5. Opción por la promoción de la Cultura de Paz que se caracteriza por ser una cultura de la convivencia y la participación, fundada en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; una cultura que rechaza la violencia, se dedica a prevenir los conflictos en sus causas y a regular los problemas por el camino del diálogo y de la negociación; una cultura que asegura a todos y todas el pleno ejercicio de sus derechos.
6. Educación en Valores que permita avanzar en el proceso de humanización. Valores como: respetar la vida, rechazar la violencia, compartir con los demás, escuchar para comprenderse, sentido ecológico y redescubrir la solidaridad. Proyecto de humanización que basa las relaciones de unas personas con otras en el respeto, el diálogo, la generosidad, la ternura, la expresión de sentimientos y emociones positivas, la ayuda, la no-violencia, la aceptación de la diversidad, la esperanza y la felicidad.

7. La participación, el diálogo y el consenso como principios y ejercicio de la ciudadanía democrática. La convivencia se gestiona desde un conjunto de estructuras organizativas para la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos y un sistema de normas elaboradas democráticamente.
8. Abordar la convivencia desde un enfoque positivo, proactivo, educativo, preventivo y comunitario. El centro se concibe como comunidad de convivencia y como centro de aprendizaje, donde el proceso de aprendizaje y enseñanza se desarrolla en un clima de respeto mutuo.
9. Tener una visión positiva del conflicto, como algo consustancial al ser humano y habitual en la vida cotidiana y que, bien resuelto a través del consenso y la negociación, implica un enriquecimiento mutuo. Ello nos lleva a caminar hacia “una escuela pacífica” que se define por el desarrollo y aplicación de cinco principios interactivos: cooperación, comunicación, aprecio a la diversidad, expresión positiva de las emociones y resolución pacífica de los conflictos. Nuestra escuela, un espacio de paz.
10. Las relaciones de implicación, colaboración y cooperación entre la escuela y la familia, y la escuela con otros centros educativos, entidades y asociaciones de nuestro entorno y ciudad como fuente de enriquecimiento mutuo y de definición de un Proyecto Educativo de Ciudad que camina hacia la Cultura de Paz.

El presente decálogo refleja el compromiso y el acuerdo de todos los miembros de la Comunidad Educativa por promover una convivencia pacífica y democrática en nuestro Colegio, respetuosa con los derechos humanos y que tiene como finalidad esencial vivir y aprender a convivir con los demás.

En Albacete, a 26 de junio de 2008

Firma de representantes de la Comunidad Educativa

## **VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Todos los componentes de la comunidad educativa usarán la palabra como herramienta de comunicación y trabajo y todos tienen el derecho a expresar lo que piensan y a escuchar y respetar las ideas y opiniones de los demás. Tienen la capacidad de reunirse y organizarse democráticamente para participar en el centro y defender, si fuera necesario, sus derechos. La comunidad educativa adquiere la responsabilidad y el compromiso de trabajar de forma activa contra cualquier discriminación y especialmente en la defensa de la igualdad de género. La comunidad educativa se compromete a no utilizar y a erradicar cualquier tipo de violencia física o verbal. El trabajo cooperativo como instrumento de colaboración y solidaridad es un procedimiento básico en la dinámica del centro. La lealtad consigo mismo y con los demás y la coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos forma parte de nuestro patrimonio.

### **7.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.**

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas tienen por objeto dar cumplimiento al derecho a la educación de todo nuestro alumnado.

Según contempla la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en la que se modifica el Artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinción que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

#### **Derechos del alumnado.**

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural,

especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4. Son deberes básicos de los alumnos:

#### **Obligaciones del alumnado.**

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

#### **7.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O TUTORES.**

Según contempla la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en la que se modifica el Artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos, tienen los siguientes derechos:

#### **Derechos de los padres o tutores.**

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde:

#### **Obligaciones de los padres o tutores.**

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Los padres tienen reconocido por Ley el ejercicio del derecho de asociación.

### **7.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS.**

Los maestros/as tienen los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica.

Los maestros/as, en el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente tienen, además, los siguientes derechos individuales:

#### **Derechos de los maestros y maestras.**

- a) A la libertad de cátedra cuyo ejercicio debe estar orientado a la consecución de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en la legislación vigente y con el proyecto educativo del centro.
- b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que consideren más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades de las alumnas y alumnos, dentro de lo establecido en el proyecto educativo correspondiente.
- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces reglamentarios.

- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos y a que apoyen la autoridad del profesor.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de las autoridades educativas y de la inspección educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.
- g) Al respeto de las alumnas y alumnos y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en los órganos colegiados en los que así esté establecido y a postularse como representante.
- i) A participar en los órganos colegiados en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A una formación permanente que les permita su desarrollo personal y profesional que fomente su capacidad para la innovación en las prácticas de enseñanza y aprendizaje, capacitándolos particularmente, para la prevención y solución adecuada de los conflictos escolares.
- k) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación en los centros y servicios para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- l) A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

Los maestros/as actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustarán sus actuaciones a los principios previstos en la legislación básica.

Los maestros/as, en el ejercicio de su actividad docente tienen, además, los siguientes deberes:

### **Obligaciones de los maestros y maestras.**

- a) Cumplir las disposiciones sobre la enseñanza y cooperar con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia de la enseñanza en interés de los alumnos y de la sociedad.
- b) Respetar y cumplir el proyecto educativo del centro elaborado de acuerdo con la legislación vigente, así como ejercer las competencias docentes propias de su profesionalidad.
- c) Utilizar los métodos de enseñanza adecuados para promover el aprendizaje de los alumnos y la consecución de los objetivos educativos establecidos.
- d) Evaluar con plena efectividad y objetividad el rendimiento escolar de los alumnos, de acuerdo con el currículo establecido y atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos.
- e) Ejercer la tutoría en los términos establecidos y atender y orientar a alumnos y a sus familias en el proceso educativo.
- f) Actualizar su formación y participar en las actividades de formación y perfeccionamiento profesional.

- g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
- h) Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración educativa en el ámbito del ejercicio de la función docente.

### **VIII. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- Dentro del recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- En el uso de los servicios complementarios del centro.

Asimismo y como así contempla el Decreto de Convivencia en Castilla – La Mancha, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Son **conductas contrarias** a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

### **IX. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Son **conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar
- c) El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

## **X. MEDIDAS PREVENTIVAS.**

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia, estableciendo medidas y propuestas educativas y formativas necesarias. Dichas medidas y programas de formación se recogerán, anualmente, en la Programación General Anual.

El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un **compromiso de convivencia**, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno/a y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

## **XI. MEDIDAS CORRECTORAS.**

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que repercutan de forma positiva en la comunidad y en el centro

En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando un alumno/a impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado o ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

### **Graduación de las medidas correctoras.**

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes **circunstancias que atenúan la gravedad**:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. La falta de intencionalidad.
- f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como **circunstancias que aumentan la gravedad**:

- a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c. La premeditación y la reiteración.
- d. La publicidad.

- e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f. Las realizadas colectivamente.

### **11.1. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS.**

Son medidas correctoras a incorporar en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para dar respuesta a las conductas contrarias a la convivencia, las siguientes:

- a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, cuando un alumno o alumna impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado.
- d. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres o tutores legales del alumno o alumna.

Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras y las condiciones de graduación de tales medidas correctoras.

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del Director/a, corresponde a:

1. Cualquier maestro/a del centro, oído el alumno/a, en los supuestos detallados en los apartados b. y c. anteriormente enunciados (sustitución del recreo y desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto del aula).
2. El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a. y d. anteriormente enunciados (restricción de uso y realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado).

En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

#### **Realización de tareas educativas fuera de clase.**

El maestro/a del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno/a que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el Equipo Directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.

El maestro/a responsable de la clase informará a la Jefatura de Estudios y al tutor/a del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno/a durante su custodia.

El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia a la Comisión de Convivencia, Consejo Escolar y a la Inspección de Educación.

## **11.2. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.**

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, las siguientes:

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana.
- b. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua.

### **Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.**

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el Director/a, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

### **Procedimiento general.**

Para la adopción de las correcciones previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del maestro/a responsable de la tutoría.

Las correcciones que de esta forma se adopten por parte del Director/a del centro serán inmediatamente ejecutadas.

### **Reclamaciones.**

Las correcciones que se impongan por parte del Director/a en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello se convocará una sesión extraordinaria del mismo en el plazo máximo de dos días lectivos, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

## **XII. OTRAS MEDIDAS.**

### **Cambio de centro.**

El Director/a podrá proponer a la persona responsable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje, el cambio de centro de un alumno o alumna.

La persona responsable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, resolverá previo informe de la Inspección de Educación en el se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Responsabilidad de los daños.**

El alumno/a que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

### **Prescripción.**

Las medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar excluyendo los periodos vacacionales.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro descritas en las presentes Normas de convivencia prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contados a partir de su comisión excluyendo, igualmente, los periodos vacacionales.

### **Responsabilidad penal.**

La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Delegación Provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

## **XIII. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA.**

Promover la mejora de la convivencia en el centro requiere iniciar todo el proceso en el aula con el grupo-clase. Ello permite dotar al grupo de un conjunto de normas elaboradas y sentidas por ellos mismos. Son el reflejo de la participación, el diálogo, el consenso y la necesidad de establecer reglas de organización y funcionamiento que permita ejercer el derecho a la educación en el aula.

### **13.1. CRITERIOS.**

- a) Partir de la necesidad de dotarse de unas normas de convivencia para el desarrollo de la vida del aula.
- b) Avanzar en el modelo de disciplina democrática: normas y reglas elaboradas y aceptadas por todos.
- c) Definición de las normas de manera clara, sencilla y conocidas por todos.
- d) Deben ser imprescindibles para organizar la convivencia del aula.
- e) Siempre que sea posible, deben formularse-redactarse en sentido positivo.

- f) Cada norma debe ir acompañada de la conducta positiva deseada y de su corrección o correcciones en caso de incumplimiento.
- g) Las correcciones han de ser educativas y proporcionadas a la gravedad de la infracción.
- h) No deben contradecir normas de ámbito de centro o ir en contra de la dignidad e integridad de las personas.
- i) Se deben revisar periódicamente y hacer un seguimiento de las mismas.

### **13.2. ELEMENTOS BÁSICOS.**

Las Normas de convivencia de aula deben atender, preferentemente, a los siguientes ámbitos o aspectos:

- En las relaciones personales entre compañeros.
- En las relaciones entre el alumnado y los maestros/as.
- En el comportamiento esperado como alumno/a.
- En su responsabilidad como estudiante.
- En el respeto hacia las cosas y enseres.

### **13.3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.**

Su elaboración se realizará al inicio del curso escolar. Previamente a su confección se ha de trabajar el clima de grupo-clase, a través de:

- Crear ambiente de aprecio y confianza hacia uno mismo y hacia los demás.
- Potenciar el sentimiento grupal y de pertenencia.
- Favorecer la comunicación.
- Aprender a tomar acuerdos y decisiones por consenso.

Utilizar como cauce de participación la tutoría y la Asamblea de clase.

Los posibles pasos a seguir podrán ser:

- a) Crear la necesidad de dotarnos de unas normas de convivencia en el aula.
- b) Elaborar un listado de comportamientos y conductas no deseables-evitables y que dificultan o perjudican la vida del aula.
- c) Formular o redactar la norma o normas que evitarían dichas conductas.
- d) Reflexionar cada una de ellas: conducta deseada, los beneficios que nos aporta el hacerlo bien y la sanción-corrección que conlleva su incumplimiento.
- e) Elegir (preferentemente por consenso) las más necesarias e importantes.
- f) Aprobación de las normas elaboradas por el alumnado y el Equipo Docente que atiende el grupo-clase. Ejercerá la función de coordinador de todo el proceso el tutor/a.

Una vez elaboradas las Normas de Convivencia de aula se harán entrega a la Jefatura de Estudios del Centro para su traslado al Consejo Escolar, órgano encargado de refrendar las mismas.

### 13.4. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

- El propio grupo constituido en Asamblea de clase.
- El tutor/a y los maestros/as especialistas que realizan su función docente con dicho grupo-clase.

### 13.5. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DESEADAS.

<b>COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO PERSONAL</b>	
<b>COMPORTAMIENTOS</b>	<b>CONDUCTAS</b>
<b>1. Colaboro en la organización y funcionamiento del Centro.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Soy puntual.</li><li>• Justifico siempre todas mis ausencias.</li></ul>
<b>2. Adopto la postura más adecuada y me desplazo con orden.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Me siento correctamente.</li><li>• En grupo me desplazo en orden y no molesto a los demás.</li><li>• De un lugar a otro voy andando.</li></ul>
<b>3. Uso y domino mi voz.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hablo sin elevar el tono de voz.</li><li>• Cuando trabajo sólo, lo hago en silencio.</li></ul>
<b>4. Cuido mis objetos personales y los objetos de los demás.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No cojo nada que no sea mío.</li><li>• Cuido mi material escolar.</li><li>• Cuido el material escolar que pertenece a mis compañeros/as.</li></ul>
<b>5. Uso adecuadamente el servicio de Comedor Escolar.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acudo a mi lugar de encuentro y paso lista.</li><li>• Participo en las actividades que me proponen.</li><li>• Cuido mi higiene corporal.</li><li>• Como de todo un poco.</li></ul>

<b>COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO SOCIAL</b>	
<b>COMPORTAMIENTOS</b>	<b>CONDUCTAS</b>
<b>1. Empleo las diferentes fórmulas de cortesía y buena educación.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pido las cosas por favor.</li><li>• Doy las gracias cuando me prestan algo o me ayudan.</li><li>• Saludo al entrar y me despido al salir.</li><li>• Pido permiso para coger algo que no es mío.</li><li>• Guardo turno para hablar cuando lo hago en grupo.</li></ul>
<b>2. Me relaciono con respeto.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Utilizo las palabras adecuadas y no realizo ningún tipo de insulto.</li><li>• Cumplo la ley del “no daño” para resolver mis conflictos.</li><li>• Solicito la ayuda de los adultos cuando no puedo resolver algún problema con los demás.</li></ul>

<b>3. Uso y cuidado las diferentes dependencias y espacios comunes.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuido el mobiliario del Colegio.</li> <li>• Respeto el material escolar de uso común.</li> <li>• Utilizo siempre las papeleras.</li> <li>• Hago buen uso de la Biblioteca, del Gimnasio y del aula de música.</li> <li>• Utilizo adecuadamente los aseos.</li> <li>• Respeto y cuido las plantas del Colegio.</li> </ul>
<b>4. Colaboro y asumo todo tipo de responsabilidades.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaboro y ayudo a mis compañeros/as.</li> <li>• Asumo responsabilidades en clase.</li> </ul>

<b>COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO ESCOLAR</b>	
<b>COMPORTAMIENTOS</b>	<b>CONDUCTAS</b>
<b>1. Planifico mi trabajo escolar.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hago buen uso de mi agenda escolar.</li> <li>• Compruebo mi cartera y traigo siempre a clase el material escolar que necesito.</li> </ul>
<b>2. En clase permanezco atento y me centro en lo que estoy haciendo.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atiendo a mis compañeros/as cuando hablan.</li> <li>• Escucho y atiendo siempre las explicaciones de mi maestro/a.</li> <li>• Cuando realizo mis tareas me concentro, lo más posible, para hacerlas bien.</li> </ul>
<b>3. Cuido la presentación de mis trabajos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevo mis cuadernos en orden y al día.</li> <li>• Cuido la presentación de todos mis trabajos.</li> </ul>
<b>4. Acabo siempre mis tareas.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Finalizo todas las actividades de clase.</li> </ul>
<b>5. Hago en casa mis deberes.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no acabo alguna tarea, la finalizo en casa.</li> <li>• Repaso y estudio todos los días las cosas que he aprendido en clase.</li> </ul>

### **13.6. LA ASAMBLEA DE CLASE.**

Es un cauce y un espacio de participación directa de todo el alumnado que integra un grupo-clase. Permite abordar temas y conflictos de la vida cotidiana del aula, así como asegurar la implicación de todos en su desarrollo y en los aspectos generales del centro, a través de sus representantes: el delegado/a y el subdelegado/a.

La Asamblea es una práctica educativa directa y cercana que permite potenciar el propio desarrollo del grupo-clase, así como para intervenir, a nivel colectivo, en el ámbito de la resolución de los conflictos que surgen diariamente. Con su desarrollo se pretende optimizar la vida de la clase, favoreciendo la participación del alumnado en su dinámica y organización.

La Asamblea de clase se fundamenta en una organización democrática, que ejercita los principios y hábitos democráticos, y realiza una distribución de responsabilidades y un planteamiento de normas comunes que todos asumen. Además, la disciplina del aula ya no se observa como algo externo, punitivo e

impuesto por los adultos sino que es la suma de responsabilidades; las normas que nacen de ella son asumidas en beneficio de toda la colectividad.

### **Funciones de la Asamblea de clase.**

La Asamblea de clase, en cuanto espacio y reunión para hablar y dialogar entre los alumnos y alumnas, tiene las siguientes **funciones**:

- a. La Asamblea desempeña un claro papel informativo: dar a conocer lo que se considera relevante e importante para todos los que integran el grupo-clase. Transmite informaciones sobre la vida del aula y del Centro.
- b. También es la reunión donde se analiza lo que ha pasado. Es el tiempo que todos dedican a desentrañar el sentido de lo que se ha vivido, las causas de los problemas que surgen y los motivos que dificultan las tareas escolares y el ambiente o clima de convivencia, trabajo y estudio.
- c. Es el lugar donde se decide y organiza lo que se quiere hacer y se regula la vida de la clase: se distribuyen responsabilidades y se evalúa su desarrollo; se elaboran proyectos de trabajo y la participación en actividades de aula o Centro; se deciden las normas de convivencia y se establecen posibles sanciones a quienes las infringen; se elaboran propuestas para trasladar a la Junta de Delegados de Centro.
- d. Es un espacio de encuentro, de desahogarse, decirlo todo y relajarse para poder volver a comenzar de nuevo y más tranquilos.
- e. Es una posibilidad abierta para que cada alumno pueda aportar, al grupo-clase, lo que crea y desee decir en libertad y con deseos de construir.
- f. Es un momento escolar organizado para que el alumnado y maestros puedan hablar de todo aquello que les parezca interesante y oportuno para mejorar la convivencia y el trabajo.

### **Objetivos que se pretenden conseguir.**

- a) Practicar el comportamiento democrático en clase.
- b) Fomentar hábitos democráticos, como: diálogo, tolerancia, respeto, comprensión, solidaridad, ayuda mutua...
- c) Aprender a participar ejerciendo la responsabilidad y tomando decisiones conjuntamente.
- d) Aprender a intervenir en un diálogo o debate mediante la escucha activa, respetando el turno de palabra, autocontrolándose en el desarrollo, respetando las opiniones de los demás, proponiendo alternativas, tomando decisiones...
- e) Participar en la organización interna del aula y del Colegio asumiendo responsabilidades: delegado, subdelegado, secretario de la Asamblea, moderador...

## **XIV. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU MEJORA.**

### **14.1. El Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados f y g del artículo 127, tiene la responsabilidad de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente, y la de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos, la educación en valores y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

### **14.2. La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.**

En el Consejo Escolar se constituirá la Comisión de Convivencia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOE, de 2 de junio), y en la Orden de 25/05/2007 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.

**Composición.** La Comisión de Convivencia estará integrada por el Presidente del Consejo Escolar, el Jefe de Estudios, un maestro/a, dos padres, el representante del Personal de Administración y Servicios y el representante de los alumnos/as. Su elección se realizará al inicio del curso escolar.

**Responsabilidades.** La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidades las siguientes:

- a. Asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha. (D.O.C.M. nº 9, de 11/01/2008).
- b. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia en el centro.
- c. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia, así como promover la Cultura de Paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- d. Realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones del alumnado.

### **14.3. El Claustro de Profesores y el profesorado.**

El profesorado, en el desarrollo de la función establecida en el apartado g) del artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Asimismo, podrá participar de forma voluntaria en los equipos de mediación o de tratamiento de conflictos como contempla el Decreto de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha.

Le corresponde al Claustro de Profesores, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados h, i y j del artículo 129 y relacionadas con las Normas de convivencia, las siguientes:

- a) Informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- c) Velar por que se atengan a la normativa vigente.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

### **14.4. El Equipo Directivo.**

El Director/a, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en el artículo 132. f y g, tiene la responsabilidad de:

- a) Favorecer la convivencia en el centro.
- b) Garantizar los procedimientos más adecuados para la resolución de los conflictos.
- c) Imponer las medidas correctoras previstas.

### **14.5. Las familias y el resto de profesionales del centro.**

El **alumnado** participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso, de las asociaciones de alumnas y alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar o participando como voluntarios en los Equipos de mediación.

Las **madres, padres o tutores** contribuyen a la mejora del clima educativo, a través de los representantes del Consejo Escolar, de las Asociaciones de madres y padres de alumnos o participando como voluntarios en el Equipo de mediación.

El **personal de administración y servicios** del centro contribuirán de forma activa a la mejora de la convivencia.

#### **14.6. Equipo de mediación o de tratamiento de conflictos.**

En el centro se podrá crear un Equipo de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. Los componentes de este equipos recibirán formación continua y específica para dicha tarea.

#### **14.7. Responsable del centro de los procesos de mediación y arbitraje.**

El Consejo Escolar elegirá a un miembro adulto de la comunidad educativa para ejercer tareas de mediación y arbitraje en aquellos conflictos cuya relevancia o especial conflictividad así lo aconseje.

#### **14.8. Los delegados/as de curso y la Junta de Delegados/as de Centro.**

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso de la Junta de Delegados/as de Centro y de su representante en el Consejo Escolar (decisión opcional) o participando como voluntarios en los Equipos de mediación.

Al inicio del curso escolar, los grupos-clase de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria elegirán en su seno al delegado/a y subdelegado/a de curso. Para ello, el Director/a del centro establecerá un calendario de elección de representantes del alumnado.

Las **funciones de los delegados/as de curso** serán las siguientes:

- a. Representar a los compañeros/as de clase ante: el tutor/a; los maestros/as especialistas; la Junta de Delegados/as de Centro; el Equipo Directivo...
- b. Convocar y dinamizar las reuniones o Asambleas de clase para tratar y debatir los asuntos y problemas del grupo y del Centro.
- c. Informar a los compañeros y compañeras de los temas de interés de clase y del Centro, y recoger o trasladar todas las sugerencias y decisiones tomadas entre todos/as.
- d. Coordinarse con otros delegados/as de clase, a través de la Junta de Delegados/as y con el/la representante de los alumnos/as en el Consejo Escolar.

#### **La Junta de Delegados/as de Centro.**

En los Colegios de Educación Infantil y Primaria no es preceptiva su constitución pero creemos conveniente, como Comunidad Educativa (acuerdo del Consejo Escolar), la creación de la misma en nuestro Centro, sobre todo, si queremos potenciar la participación de todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Una vez elegidos los delegados/as y subdelegados/as de cada grupo-clase se constituirá, en la primera quincena del mes de octubre, la Junta de Delegados/as de Centro.

En el seno de la Junta de Delegados/as de centro se elegirán las siguientes responsabilidades: Presidente, Secretario/a, representante ante el Consejo Escolar de Centro (entre los delegados de 5º y 6º) y concejal ante el Pleno Infantil (entre los delegados de 3º y 4º).

Las **funciones** encomendadas a la **Junta de Delegados/as de Centro** serán las siguientes:

- a. Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo de Centro y otras propuestas educativas y organizativas.
- b. Informar al representante de los alumnos/as ante el Consejo Escolar de la problemática de cada grupo-clase y ser trasladada ante el pleno del Consejo.
- c. Ser informados por el representante del alumnado en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
- d. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e. Elaborar propuestas de Mejora de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas.
- f. Informar a todo el alumnado del Centro de sus actividades y reuniones.
- g. Proponer todo tipo de propuestas de mejora y trasladarlas a los diferentes órganos de gobierno del Centro.
- h. Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a su representante.

## **XV. LA MEDIACIÓN ESCOLAR.**

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una o varias terceras personas que ayudan a las partes a resolver sus diferencias de una forma productiva y positiva. El equipo mediador no tiene ninguna autoridad en cuanto a las decisiones que hay que tomar y la participación de las partes es siempre voluntaria.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:

- a. Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los apartados c, d y g de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- b. Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que el resultado del proceso haya resultado negativo.

Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

### **Principios de la mediación escolar.**

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- a. La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b. La actuación imparcial de la persona o personas mediadoras para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona o personas mediadoras no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- c. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo en los casos que determine la normativa.
- d. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e. La práctica de la mediación como herramienta para que el alumnado adquiera, desde la práctica, la solución pacífica de los conflictos.

### **Proceso de mediación.**

El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.

Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.

Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar el resultado al Director/a del centro para que actúe en consecuencia.

## **Equipo de mediación o tratamiento de conflictos.**

Al inicio del curso escolar el Director/a del centro abrirá un proceso de información para dar a conocer el significado y contenido de la mediación escolar. Posteriormente, se establecerá una convocatoria pública de inscripción para formar parte del Equipo de mediación del centro. Esta convocatoria estará dirigida a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado (de 5º y 6º de Educación Primaria), madres y padres, maestros/as y personal de administración y servicios.

Una vez constituido el Equipo de mediación se procederá a desarrollar un programa de formación y de entrenamiento con los contenidos básicos de la mediación escolar. Finalizado el proceso se ofertará dicho procedimiento de tratamiento y regulación de los conflictos a toda la comunidad educativa.

El Jefe de Estudios y el Orientador/a del centro serán las personas responsables de coordinar todo el proceso de formación y entrenamiento.

## **XVI. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.**

### **1. Entrada y salida al Centro y aulas.**

La jornada del centro educativo supera la jornada escolar para dar cabida al desarrollo de actividades de animación sociocultural, de talleres con distinto contenido... en colaboración con las asociaciones de padres y madres, de alumnado, de barrio, etc.

- Cinco minutos antes de las actividades lectivas se abrirán las puertas del Centro para garantizar su acceso al mismo.
- Será competencia del personal de Ordenanza y Equipo Directivo el control y autorización de acceso al Centro, valorando el respeto a la puntualidad y el orden.
- Una vez iniciada la actividad lectiva nadie podrá abandonar ni entrar en el aula sin consentimiento del profesor.
- El inicio de la jornada y el final será señalado con el sonido del timbre.
- Ningún alumno podrá abandonar el Centro durante el horario lectivo. La salida por algún motivo, incluso durante los recreos, necesitará la autorización de algún miembro del Equipo Directivo o profesor-tutor, previa petición por escrito de los padres o tutores.
- Todos los componentes del Centro tienen la obligación de asistir puntualmente a todas las actividades académicas.

- Al finalizar la jornada, un alumno se encargará de cerrar la puerta y el profesor saldrá al frente de sus alumnos/as hasta el vestíbulo, cuidando que guarden el orden necesario para que la salida se haga de forma correcta.

## **2. Cambios de clase y traslado del alumnado de un lugar a otro.**

- De acuerdo con el desarrollo de las competencias dentro del currículo de Castilla-La Mancha, se promoverá la movilidad del alumnado para el máximo aprovechamiento de los espacios con que cuenta el Centro: sala de usos múltiples, aula de informática, gimnasio, etc. Tanto profesores como alumnos deberán cumplir las normas de convivencia antes mencionadas, facilitando el buen funcionamiento del Centro.
- Cuando es el profesor el que cambia de clase, los alumnos permanecerán en sus aulas, no pudiendo hacer uso de ningún servicio. Los profesores harán el cambio con puntualidad y lo más rápidamente posible, para evitar problemas dentro de las aulas.

## **3. Gestión del período de descanso: patio de recreo.**

- Existen dos periodos de recreo, uno para cada una de las Etapas. El de Infantil se realiza en primer lugar, habitualmente en el patio, controlado por los tutores de esa Etapa. A continuación se realiza el de Primaria distribuido entre las diferentes instalaciones habilitadas para ello y de acuerdo con la matrícula en cada uno de los niveles. La vigilancia de los mismo se acuerda en el claustro inicio de curso, procurando que cada tutor controle a sus alumnos.
- El inicio y final del período del recreo será señalado con el sonido del timbre.
- Al final de los períodos de clase, anteriores a los recreos, el profesor que atiende a cada una de las clases será el último en abandonar el aula, asegurándose de que ésta quede cerrada, acompañando a los mismos al frente de ellos hasta el lugar de recreo.
- Cuando al climatología es adversa, los alumnos disfrutan de este periodo en sus aulas realizando juegos y actividades adecuadas a estos espacios.

## **4. Salidas del Centro: Actividades Complementarias.**

- Estarán programadas en la PGA, se realizarán en las fechas que se asignen por parte de los órganos competentes.
- Los alumnos sólo participarán de estas actividades si disponen de la oportuna autorización de sus padres, e irán siempre acompañados de sus tutores o profesores organizadores o asignados.

## **5. Uso de las instalaciones comunes: Biblioteca de Centro, sala de medios audiovisuales, aula de informática, gimnasio...**

- La utilización de estos espacios será de acuerdo con los horarios y necesidades de cada grupo, coordinados por la Jefatura de Estudios.

- La biblioteca del Centro, de acuerdo con el plan de lectura, permanecerá abierta una tarde a la semana.
- Tanto el aula de informática como el gimnasio permanecerán a disposición de los diferentes grupos en jornada lectiva y para realización de actividades extracurriculares. Su uso será coordinado por la jefatura de Estudios.

#### **6. Uso de los recursos del Centro: teléfono, medios de reprografía, material didáctico y pedagógico...**

- El uso tanto del teléfono como de los medios de reprografía, serán para uso escolar y controlados por quien la empresa titular del Centro determine, mientras que los recursos pedagógicos y material didáctico lo serán por la Secretaría.
- Los profesores que deseen fotocopias lo solicitarán a la persona responsable con una antelación mínima de veinticuatro horas.

#### **7. Servicios complementarios: Transporte escolar, comedor escolar y aula matinal.**

- Los alumnos/as que utilicen el servicio de transporte escolar permanecerán ordenados en el patio y vigilados por el profesor responsable hasta la llegada del autobús.
- El servicio de comedor se ofrece a todos los alumnos del Centro por días o mensualmente. Se persigue desarrollar en los alumnos comensales, hábitos correctos de alimentación e higiene. En base a esto se establecen las siguientes normas que serán difundidas por cada uno de los tutores en sus respectivas tutorías:
  1. Cada alumno comensal colocará su material (abrigos, mochilas, etc) en su percha correspondiente evitando dejarlo en el suelo.
  2. Los alumnos comensales permanecerán en la mesa hasta que una mayoría de la misma haya finalizado la comida y el responsable del servicio autorice la salida al patio.
  3. Todos los alumnos comensales recogerán sus bandejas y servicios depositándolos en los contenedores oportunos y colocarán las sillas en su lugar antes de abandonar el comedor.
  4. Se establecerá un turno de colaboración para la recogida de la mesa.
- Los alumnos que utilicen el servicio de comedor, estarán acompañados en todo momento por personal del Centro, permaneciendo con ellos, ayudándoles en la comida y manteniéndolos atendidos y vigilados en las instalaciones del Colegio hasta que sean recogidos por sus padres.
- Las comidas se servirán por cuenta de una empresa de catering que será seleccionada al inicio de cada curso.
- El servicio de aula matinal será realizado íntegramente por una empresa seleccionada, se iniciará con el desayuno dentro del comedor escolar y continuará con una serie de actividades programadas por dicha empresa, pudiendo utilizar todas las instalaciones del Centro. Las personas encargadas de

la misma permanecerán con los alumnos hasta la hora de apertura oficial del Centro para actividades lectivas, momento en que los dirigirán a sus aulas.

## **8. Actividades extracurriculares.**

- Serán responsabilidad de la empresa titular del Centro, quien delegará para el control del desarrollo de las mismas en el claustro de profesores que establecerá entre sus miembros el horario oportuno según las necesidades. Su desarrollo será efectuado por la empresa especializada a la que se encargue la organización de las mismas.

## **9. Cómo actuar en caso de enfermedad o accidente escolar de un alumno/a.**

- En caso de detectarse que un alumno/a se encuentra con alguna indisposición física, se comunicará a los padres o tutores lo más rápido posible, para que se hagan cargo del mismo.
- En caso de producirse algún accidente escolar, se atenderá al alumno/a, se comunicará inmediatamente a los padres y en caso de valorarse el accidente como grave o ante la duda de que pueda o no serlo, se avisará a los servicios de emergencia.

## **10. Actuación del profesorado ante situaciones límite.**

- Todo el personal del Centro tiene una copia del plan de autoprotección del mismo, y la obligación de conocerlo y por tanto actuar en caso de producirse una situación límite de acuerdo con dicho plan.
- Existe una copia en la entrada del centro para uso exclusivo de los bomberos.
- Como se refleja en dicho plan, existen unos medios de alarma que se activarán en caso de producirse una situación límite que obligaría a una evacuación del Centro.

## **11. Criterios de asignación de tutorías y elección de grupos-clase.**

El R. D. 82/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, es desarrollado por Orden de 29 de febrero de 1996, que a su vez reconoce la vigencia de la Orden de 29 de junio de 1994 que aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y concretamente señala:

73. "La asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. La permanencia de un Maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo. Cuando a juicio del equipo directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, el Director dispondrá la asignación del Maestro, o los

- Maestros afectados, a otro ciclo, curso, área o actividad docente previo informe motivado al Servicio de Inspección Técnica.
- b. La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes Maestros.
  - c. Otras especialidades para las que los Maestros estén habilitados.

74. En el caso de Maestros que estén adscritos a puestos para los que no estén habilitados, el Director del Centro podrá asignarles, con carácter excepcional y transitorio, actividades docentes correspondientes a otros puestos vacantes, o bien permutar con Maestros adscritos a otros puestos del mismo Centro, sin que en ningún momento esta asignación modifique la adscripción original ni derive en posibles derechos para los Maestros correspondientes, que a efectos administrativos se considerará que permanecen en los puestos a los que fueron adscritos.

75. Respetando los criterios descritos, el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, asignará los grupos de alumnos y tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por los Maestros en la primera reunión del Claustro del curso.

Si no se produce el acuerdo citado, el Director asignará los grupos, según los criterios oportunos, oído el Claustro y con el asesoramiento del Equipo Directivo.

Según la Orden de 25 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece:

“69. El Director/a, a propuesta del Jefe de Estudios, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento, asignará los grupos y cursos. En cualquier caso se garantizará, siempre que sea posible, la continuidad del tutor/a con el mismo alumnado a lo largo de todo el ciclo; en caso contrario, se realizará informe previo motivado al Servicio de Inspección de Educación.

La titularidad del Centro podrá decidir sobre adscripción del profesorado, cuando se produzcan circunstancias que a criterio del equipo directivo así lo aconsejen.

## **12. Tutoría.**

De acuerdo con el Decreto 68/2007 de 29/05/07 la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y grupal del alumnado en el conjunto de la etapa.

El tutor o totora coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado y mantendrá una relación continuada y sistemática con la familia, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1. d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El equipo directivo garantizará, con carácter general que la persona responsable de la tutoría imparta docencia al grupo de alumnos y alumnas en, al menos, tres áreas del currículo. Asimismo será responsable de la hora de lectura y, en el tercer ciclo de impartir el área de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

El tutor o la tutora, con el asesoramiento del responsable de orientación del centro, incluirá, dentro del horario semanal en el que permanece con el grupo, actividades de seguimiento y orientación del proceso de enseñanza y actividades que contribuyan al desarrollo de las habilidades propias de la competencia social y ciudadana, de la competencia para aprender a aprender, de la competencia de autonomía e iniciativa personal y de la competencia emocional

El centro podrá programar modelos alternativos de tutoría que garanticen una acción individualizada y continua con el alumnado y su familia.

El centro docente programará actividades que faciliten la transición del alumnado de Educación infantil a Educación primaria, y de ésta, a la Educación secundaria obligatoria.

### **13. Criterios de sustitución del profesorado ausente.**

- Los maestros/as de Primaria, en horas de apoyo, sustituirán las ausencias de profesorado. No obstante en los siguientes casos se harán las sustituciones según estos criterios:
  1. Cuando falte un maestro/a especialista en Inglés, Música, Religión o E. Física, será el tutor de esa clase quien permanezca en ella, si tiene esa hora de apoyo.
  2. Los maestros que tengan una hora de apoyo con algún otro que falte, serán los primeros en sustituirlo.
  3. Siempre que haya otros, no sustituirán y si es necesario lo harán en el siguiente orden:
    - Maestro/a en horario de atención a la biblioteca.
    - Equipo Directivo
- En Infantil, las posibles sustituciones se realizarán como sigue:
  - En primer lugar el maestro de apoyo.
  - En segundo lugar, repartiéndose los alumnos afectados entre los restantes cursos.

### **14. Criterios de agrupamiento del alumnado.**

- Se intentará en todo momento responder al modelo de grupo heterogéneo.
- De manera general los grupos - clase se conformarán en el primer curso de Educación Infantil, teniendo en cuenta que hayan cursado el Primer Ciclo de Educación Infantil, el sexo, la nacionalidad y de forma que los grupos del mismo nivel tengan el mismo número de alumnos, salvo que haya algún alumno ACNEAE que requiera atención especial, en cuyo caso el grupo del mismo será menos numeroso. Excepcionalmente y ante circunstancias que así lo aconsejen, los grupos-clase se podrán reconfigurar al inicio de cualquier ciclo de Educación Primaria.
- En caso de alumnos repetidores, estos se repartirán entre los grupos de cada nivel, de acuerdo con el apartado anterior.

- Las nuevas incorporaciones una vez iniciado el curso, se realizarán en el grupo con menor número de alumnos, sin obviar los criterios anteriores.
- La escolarización del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo a los que se refiere el artículo 78 de la L. O. 2/2006, de 3 de mayo, de educación, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.
- Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que los correspondería por edad. En caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.
- La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales podrá flexibilizarse de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la Etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que es la medida más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización, conforme al procedimiento que determine la normativa específica.

## **15. Faltas de asistencia y justificación.**

### Alumnado:

- Todos los alumnos/as del Centro deberán comunicar las faltas de asistencia con la antelación que les sea posible, y tendrán la obligación de presentar justificante firmado por el padre, madre o tutor. Una vez incorporados a las clases, los alumnos/as deberán informarse de las actividades propuestas y realizadas durante su ausencia, procurando ponerse al día lo antes posible.
- En caso de reiteradas faltas de asistencia, se pondrá en conocimiento de los padres y si no se obtiene una respuesta positiva por parte de los mismos, se pondrá en marcha el protocolo de absentismo escolar Orden 9-03-2007 de las Consejerías de Educación y Bienestar Social.
- Todas las faltas de los alumnos/as, aunque estén justificadas, se reflejarán en el boletín informativo de la evaluación correspondiente.
- Cuando por motivos de hospitalización o enfermedad de larga duración de los alumnos/as, se prevea una ausencia prolongada, se les gestionará la oportuna asistencia domiciliaria por parte de la Administración.

### Profesorado:

- Faltas previstas. Si la falta está prevista, el/la maestro/a solicitará el permiso al Director verbalmente o por escrito, y facilitará el trabajo a realizar por los alumnos durante su ausencia.
- Faltas imprevistas. Cuando surja una contingencia de carácter imprevisto que obliga a faltar, se comunicará telefónicamente al Centro lo antes posible.
- Justificación de las faltas. La justificación de las faltas se hará el día que se incorpore el/la maestro/a. Siempre que se pueda, se adjuntará cualquier prueba documental para la justificación.

## **16. Horario de atención al público.**

(MODIFICADA ESTA PÁGINA POR ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR DE FECHA 30-09-2009 PUNTO CUATRO)

Para la atención al público diferenciamos según el tipo de consulta de la siguiente forma:

- Administración: De lunes a viernes de 9 a 13 horas.
- Secretaría: Durante el curso se atenderá de lunes a viernes de 9 a 10 horas y los lunes de 18 a 19 horas. Durante el mes de julio, de lunes a viernes de 9:30 a 13 horas.
- Jefatura de Estudios: De lunes a viernes de 11 a 12 horas y los lunes de 18 a 19 horas.
- Dirección: De lunes a viernes de 11 a 12 y de 13 a 14 horas y los lunes de 18 a 19 horas.
- Atención a padres y madres por el profesorado: Los lunes de 18 a 19 horas.
- Servicio de Orientación: De lunes a viernes de 9 a 11 horas previa concertación de cita.

Todas las consultas serán atendidas fuera de este horario, previa concertación de cita.

## **XVII. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

La elaboración de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas debe comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa. El principio de participación debe regir todo el proceso y la utilización de las diferentes estructuras organizativas y la aplicación de diversidad de estrategias han de garantizar el compromiso de todos y todas en su elaboración, aplicación y prevención.

Las Normas de convivencia y sus posibles modificaciones, serán elaboradas, con las aportaciones de la comunidad educativa, por el Equipo Directivo, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Las Normas de convivencia específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Una vez aprobadas, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El Director/a del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.